

08 de Octubre de 2018

MEMORANDO

20181030168443

Al responder cite este Nro.
20181030168443

PARA: JUAN CAMILO SANCHEZ RODRIGUEZ
Director de Gestión Jurídica de Tierras

DE: ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA
Jefe Oficina Jurídica (E)

ASUNTO: Concepto acumulación de inmuebles inicialmente adjudicados como baldíos. Rad. 20185000157223

En atención al asunto en referencia a través del cual la Dirección de Asuntos Étnicos, solicita que se establezca si se configura la acumulación de bienes inmuebles inicialmente adjudicados como baldíos, frente a los predios LA SIN (68 Has) y LA ARGELIA (125 Has), ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Leguizamo, departamento de Putumayo, que ahora están siendo ofertados a esta Agencia, para beneficiar a la comunidad indígena Nanuetoma del Pueblo Murui Muina, ubicados en jurisdicción del municipio de Puerto Leguizamo, departamento del Putumayo, cuya área sumada da un total de 193 hectáreas,

Por ser de su competencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 2363 de 2015, articulo le doy traslado de la petición para que se pronuncien desde el punto de vista misional.

Frente al caso particular, conviene tener en cuenta que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-48937 del predio LA ARGELIA, cuya área es de 125 hectáreas, encontramos que se inicia la tradición con la resolución de adjudicación de baldíos 00504 de 1998 proferida por el INCORA de Caquetá, a Ricardo Ortiz Scarpeta, que fue inscrita en el folio el día 12 de mayo de 1999 y que hoy continúa siendo él propietario de este inmueble.

Frente al predio LA SIN con un área de 68 hectáreas, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-66252, se inicia su tradición con la resolución de adjudicación No. 0495 del 25 de mayo de 2010, proferida por el INCODER Dirección Territorial de Mocoa, al señor a Ricardo Ortiz Scarpeta, que fue inscrita en el folio el día 29 de abril de 2011 y que hoy



continúa siendo el propietario de este inmueble.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE GONZALEZ VESGA
Jefe Oficina Jurídica (E)

Anexo Orfeo Rad. 20185000157223

Proyecto: Liliana Vega Zuluaga